

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: 551/02»

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 07 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

209 Ampliación plazo del expediente sancionador urbanístico 2728/04-DU.

Por la presente le significo que el día 28 de noviembre de 2005, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y

especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: 2728/04».

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 07 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

214 Resolución de expediente sancionador urbanístico. 2504-04-DU.

Examinado el expediente 2504/04 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido y conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación de forma personal, se procede a la publicación de la siguiente resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2005:

1.º Por decreto de 30 de septiembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Javier Arce Tovar en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril los Navarros n.º 10 Puente Tocinos, consistentes en Vivienda Unifamiliar en planta baja de 119,65 m², y planta primera de 35,55 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano.-Zonificación: NT-47. RA. Agrupaciones Residenciales Tradicionales. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 106.221,78 euros.

3.º Durante la tramitación del procedimiento, el interesado ha alegado que obtuvo licencia de obras el 23/6/2004 con n.º de expediente 1316/2004.

4.º A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que las obras realizadas cumplen los condicionantes de la Zona, habiendo sido contrastados con el informe emitido por la Unidad Técnica, incluido en el expediente de solicitud de licencia, y que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras concedida.

5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha consta que el interesado ha obtenido la preceptiva licencia municipal, cumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción leve de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) de la Ley 1/2001, sancionada con multa del 5 al 20% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 1/2001, en particular en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción regulados en los arts. 247 y 246; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.

Vistas las normas citadas, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación, se dispone:

Imponer a don Javier Arce Tovar en su calidad de promotor, una sanción de multa de 5.311,09 euros, correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística leve, como consecuencia de la realización de vivienda unifamiliar en planta baja de 119,65 m², y planta primera de 35,55 m², en Carril Los Navarros n.º 10 Puente Tocinos, antes de la obtención de la licencia. Si el importe de la sanción fuese abonado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, el mismo quedará reducido a la mitad, quedando fijado en la cantidad de 2.655'54 euros.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el

plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

353 Gerencia de Urbanismo. Publicación a efectos de titulares desconocidos o en paradero desconocido conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2004, por el que se aprueba definitivamente el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación, para la gestión mediante el sistema de concertación directa, del Plan Especial PC-Mc-4 de Murcia.

Es titular desconocido o en ignorado paradero doña Josefa García Gutiérrez, titular del dominio directo que recae sobre la finca registral 27.553, incluida en el ámbito urbanístico PC-Mc-4.

Con relación a dicha Sra. doña Josefa García Gutiérrez se está tramitando expediente de liberación de cargas y gravámenes ante el Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia, con número de procedimiento 445/2005.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados, para conocimiento íntegro del contenido del acuerdo, en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Concertación de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, n.º 1, 4.ª planta, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Murcia a 5 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Santomera

378 Aprobado Estudio de Impacto Ambiental.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2005, aprobó el